

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:30 horas del 16 de diciembre de 2014 en la Sala de Juntas "B" ubicada en el 10° piso del edificio Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, se llevó a cabo la XXXVI Sesión Extraordinaria del Comité de Información (Comité) del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), con fundamento en los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29 y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico del Instituto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de septiembre de 2014 (Estatuto Orgánico).

Estuvieron presentes la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Presidenta del Comité y Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Coordinador General de Política del Usuario y Servidor Público Designado por el Presidente de este Instituto; el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Director de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo y Representante de la Contraloría Interna; y la C. Mariel Alejandra Mondragón Bustos, Secretaria Técnica del Comité.

La presentación de los asuntos estuvo a cargo de la Secretaria Técnica del Comité, de conformidad con el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

## III.1. Solicitudes de Acceso a la Información.

- 0912100067014
- 0912100067114
- 0912100067214
- 0912100067314
- 0912100067414
- 0912100067514
- 0912100067614

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

- 0912100067714
- 0912100067814
- 0912100067914
- 0912100068014
- 0912100068214
- 0912100069214
- 0912100069314

## IV. Asuntos Generales.

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

## I. Establecimiento del quórum.

La Secretaria Técnica verificó la presencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, la Presidenta declaró válidamente instaurada la Sesión.

## II. Aprobación del Orden del Día.

La Presidenta sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del Día respectivo.

Acto seguido, los integrantes de ese Órgano Colegiado aprobaron por unanimidad el mismo.

## III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

- 0912100067014, 0912100067114, 0912100067214, 0912100067314,  
0912100067414, 0912100067514, 0912100067614, 0912100067714,  
0912100067814 y 0912100067914

VISTO para resolver las solicitudes de acceso a la información citadas en el párrafo inmediato anterior tenemos los siguientes:

## RESULTANDOS

1.- Con fecha 19 de noviembre de 2014, se recibieron en la Unidad de Enlace del Instituto las solicitudes de acceso a la información con números de folio: 0912100067014, 0912100067114, 0912100067214, 0912100067314, 0912100067414,

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

0912100067514, 0912100067614, 0912100067714, 0912100067814 y 0912100067914,  
las cuales versan de la siguiente manera, respectivamente:

0912100067014

"Solicito una copia en versión pública del expediente con número UCE/OLC-001-2014 formado ante ese H. Instituto".

0912100067114

"Solicito una copia en versión pública del expediente con número UCE/OLC-002-2014 formado ante ese H. Instituto. Emitido por la Unidad de Competencia Económica".

0912100067214

"Solicito una copia en versión pública del expediente con número UCE/OLC-003-2014 formado ante ese H. Instituto. Emitido por la Unidad de Competencia Económica".

0912100067314

"Solicito una copia en versión pública del expediente con número UCE/OLC-004-2014 formado ante ese H. Instituto. Emitido por la Unidad de Competencia Económica".

0912100067414

"Solicito una copia en versión pública del expediente con número UCE/OLC-005-2014 formado ante ese H. Instituto. Emitido por la Unidad de Competencia Económica".

0912100067514


"Solicito una copia en versión pública del expediente con número UCE/OLC-006-2014 formado ante ese H. Instituto. Emitido por la Unidad de Competencia Económica".

0912100067614

"Solicito una copia en versión pública del expediente con número UCE/OLC-007-2014 formado ante ese H. Instituto. Emitido por la Unidad de Competencia Económica".

0912100067714

"Solicito una copia en versión pública del expediente con número UCE/OLC-008-2014 formado ante ese H. Instituto. Emitido por la Unidad de Competencia Económica".



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

0912100067814

"Solicito una copia en versión pública del expediente con número UCE/OLC-009-2014 formado ante ese H. Instituto. Emitida por la Unidad de Competencia Económica".

0912100067914

"Solicito una copia en versión pública del expediente con número UCE/OLC-0010-2014 formado ante ese H. Instituto. Emitido por la Unidad de Competencia Económica".

2.- La Unidad de Enlace turnó las solicitudes de acceso a la Unidad de Competencia Económica, a efecto de atenderlas.

3.- En atención a ello, la Titular de la Unidad en cita, mediante oficio IFT/226/UCE/570/2014 de fecha 15 de diciembre, recibido en misma fecha, informó al Comité lo siguiente:

"...

Al respecto, se hace del conocimiento del Comité de Información de este Instituto que en virtud de que las solicitudes referidas versan sobre diez expedientes extensos, esta Unidad Administrativa realiza una revisión documental exhaustiva de los expedientes, referidos para determinar, si en los casos particulares, es procedente hacer versiones públicas de los mismos de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En consecuencia, esta Unidad solicita al Comité la ampliación del término legal de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como al artículo 71 de su Reglamento; lo anterior, a fin de estar en posibilidad de dar contestación a las solicitudes

Finalmente, el presente oficio se emite con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, fracción V, inciso vi); 19, 20 fracciones V, VI, VIII, XV, XXIII y XXIX; y, 46 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

"..."

4.- Las solicitudes de referencia y la respuesta del Unidad en cuestión, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

## CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En atención a la solicitud planteada por la Titular de la Unidad de Competencia Económica, los integrantes del Comité estiman conveniente ampliar el plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso, de conformidad con lo señalado en el oficio IFT/226/UCE/570/2014. Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue:

## RESUELVE

## ACUERDO

CI/EXT/161214/157

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se otorga la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Titular de la Unidad de Competencia Económica, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

TERCERO.- La Titular de la Unidad en cita se tenga por notificada del Acuerdo del Comité a través de su Subenlace para los efectos conducentes y se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos de la presente determinación.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100068014

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la Información con número de folio 0912100068014 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 20 de noviembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100068014, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"Total trimestral de líneas telefónicas móviles por compañía telefónica a la que pertenecen y por estado de la república del año 2013" (sic)*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Coordinación General de Planeación Estratégica, a efecto de atenderla.

3.-En atención a ello, el Coordinador General de Planeación Estratégica, mediante oficio IFT/210/CGPE/026/2014 fecha 11 de diciembre de 2014, recibido en misma fecha, informó al Comité lo siguiente:

...  
Al respecto, en términos del principio de máxima publicidad, la Coordinación General de Planeación Estratégica proporciona la siguiente información:

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

Suscripciones telefonía móvil

Estado	2013			
	I	II	III	IV
AGUASCALIENTES	986,678	992,509	985,090	1,040,745
BAJA CALIFORNIA	2,998,338	3,113,993	3,060,012	3,032,508
BAJA CALIFORNIA SUR	832,255	792,963	815,890	866,326
CAMPECHE	823,738	827,682	829,428	846,888
CHIAPAS	2,960,195	2,996,126	3,037,352	3,074,218
CHIHUAHUA	2,996,212	3,014,262	3,034,040	3,144,519
COAHUILA	2,975,043	3,020,513	2,975,728	2,860,116
COLIMA	723,687	735,761	737,125	758,160
DISTRITO FEDERAL	22,244,270	22,385,462	22,260,083	22,428,116
DURANGO	777,075	782,563	786,731	1,047,525
GUANAJUATO	4,364,323	4,385,262	4,447,968	4,463,148
GUERRERO	2,049,559	2,072,415	2,106,110	2,149,324
HIDALGO	2,494,388	2,484,245	2,535,719	2,584,542
JALISCO	7,193,461	7,246,965	7,339,993	7,441,675
MÉXICO	3,456,155	3,455,298	3,484,773	3,576,038
MICHOACÁN	3,454,187	3,513,968	3,492,165	3,478,193
MORELOS	2,066,799	2,062,866	2,060,535	2,077,092
NAYARIT	819,348	836,058	846,156	864,729
NUEVO LEÓN	4,902,434	4,915,305	4,955,478	5,343,157
OAXACA	2,304,001	2,356,568	2,308,137	2,336,297
PUEBLA	4,575,520	4,591,246	4,788,088	4,816,767
QUERÉTARO	1,829,822	1,851,893	2,013,880	1,992,348
QUINTANA ROO	1,469,164	1,464,685	1,497,738	1,500,285
SAN LUIS POTOSÍ	2,015,887	2,046,411	2,034,099	2,080,599
SINALOA	2,618,971	2,651,828	2,615,248	2,924,750
SONORA	2,594,384	2,626,555	2,591,205	2,611,954
TABASCO	2,043,103	2,051,196	2,050,503	2,084,320
TAMAULIPAS	3,597,709	3,657,912	3,670,073	3,671,298
TLAXCALA	794,193	790,603	800,756	807,938
VERACRUZ	6,266,258	6,345,607	6,317,317	6,372,188
YUCATÁN	1,659,655	1,650,227	1,655,318	1,665,998
ZACATECAS	980,767	995,373	1,033,505	1,063,968
Total	101,867,579	102,714,320	103,166,243	105,005,729

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

La información que se proporciona se otorga con fundamento en lo establecido en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En relación a las líneas telefónicas móviles por compañía telefónica, me permito informar que si bien existe información de número de suscripciones de las diferentes empresas que prestan estos servicios en la base de datos de los archivos electrónicos de información estadística que se encuentra a cargo de esta Coordinación General de Planeación Estratégica, no es posible proporcionar información al solicitante por operador, debido a que la información por compañía es confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los artículos 37 y 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

La motivación de lo anterior se justifica toda vez que la Coordinación General de Planeación Estratégica del IFT participa como Unidad Generadora de Información Estadística establecido por la Coordinación Nacional del Sistema de Información Estadística, coordinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y por ello cuenta con documentos relacionados con la solicitud de acceso, los cuales están desagregados por concesionario, permisionario, operador, empresa, persona física o persona moral, que cuentan con carácter de CONFIDENCIAL. Por lo anterior, el IFT se encuentra obligado a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva de la información, en términos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, como lo disponen los artículos que se reproducen a continuación:

**ARTÍCULO 37.** Los datos que proporcionen para fines estadísticos los Informantes del Sistema a las Unidades en términos de la presente Ley, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico.

El Instituto no deberá proporcionar a persona alguna, los datos a que se refiere este artículo para fines fiscales, judiciales, administrativos o de cualquier otra índole.

**ARTÍCULO 38.** Los datos e informes que los Informantes del Sistema proporcionen para fines estadísticos y que provengan de registros administrativos, serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él.

Cuando se deba divulgar la información a que se refiere el párrafo anterior, ésta deberá estar agregada de tal manera que no se pueda identificar a los



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

*Informantes del Sistema y, en general, a las personas físicas o morales objeto de la información.*

*ARTÍCULO 47. Los datos que proporcionen los Informantes del Sistema, serán confidenciales en términos de esta Ley y de las reglas generales que conforme a ella dicte el Instituto.*

*La Información no queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Gubernamental, sino que se dará a conocer y se conservará en los términos previstos en la presente Ley.*

*Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto, respecto de la información correspondiente a su gestión administrativa, quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."*

*De conformidad con lo anterior, esta Coordinación está impedida a entregar la información desagregada por operador toda vez que cuenta con carácter confidencial.*

..."

4.- La solicitud de acceso y la respuesta de la Coordinación en cita, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

## CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

De acuerdo con las manifestaciones efectuadas por el Coordinador General de Planeación Estratégica, los miembros del Comité confirman la confidencialidad sometida por dicha Coordinación, cuya fundamentación se desprende de las causales previstas en el artículo 14, fracción I de la Ley, en relación con los artículos 37, 38 y 47 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y vigésimo quinto de los Lineamientos, toda vez, que los datos e informes que se proporcionen para fines estadísticos, no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

Por otra parte, este Comité toma nota de la información pública que proporciona la Coordinación en cita referente a las suscripciones de telefonía móvil por Entidad Federativa correspondientes al año 2013.

En ese orden de ideas, este Comité considera procedente resolver como sigue:

## RESUELVE

## ACUERDO

CI/EXT/161214/158

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la confidencialidad de la información referente a las líneas telefónicas móviles por compañía telefónica, en términos del Considerando Segundo de la presente Resolución y conforme a la respuesta del Coordinador General de Planeación Estratégica, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción I de la Ley, en relación con los artículos 37, 38 y 47 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y vigésimo quinto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos de la presente determinación.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Liliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100068214

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100068214 tenemos los siguientes:

## RESULTANDOS

1.- Con fecha 20 de noviembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100068214, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"Estadísticas de Usuarios de Telefonía Móvil Celular por Región, compañía, Post-pago y Pre-pago por mes, año a partir del 2010 y hasta el 3er trimestre del 2014" (sic)*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Coordinación General de Planeación Estratégica, a efecto de atenderla.

3.- En atención a ello, el Coordinador General de Planeación Estratégica, mediante oficio IFT/210/CGPE/027/2014 fecha 11 de diciembre de 2014, recibido en misma fecha, externó al Comité lo siguiente:

...  
*Al respecto, en términos del principio de máxima publicidad, la Coordinación General de Planeación Estratégica proporciona la siguiente información:*

*Se proporciona el número de suscripciones a telefonía móvil por región, prepago, pos-pago, comentándole que se encuentra de forma trimestral hasta el tercer trimestre del año 2011, siendo mensual a partir del mes de septiembre de 2011 hasta el último dato disponible a junio de 2014. La información se remite en archivo electrónico, adjunto al presente.*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

*La información que se proporciona se otorga con fundamento en lo establecido en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*En relación a los usuarios de telefonía móvil por compañía, me permito informar que si bien existe información del número de suscripciones de las diferentes empresas que prestan estos servicios en la base de datos de los archivos electrónicos de información estadística que se encuentra a cargo de esta Coordinación General de Planeación Estratégica, no es posible proporcionar información al solicitante por operador, debido a que la información por compañía es confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los artículos 37 y 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.*

*La motivación de lo anterior se justifica toda vez que la Coordinación General de Planeación Estratégica del IFT participa como Unidad Generadora de Información Estadística establecido por la Coordinación Nacional del Sistema de Información Estadística, coordinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y por ello cuenta con documentos relacionados con la solicitud de acceso, los cuales están desagregados por concesionario, permisionario, operador, empresa, persona física o persona moral, que cuentan con carácter de CONFIDENCIAL. Por lo anterior, el IFT se encuentra obligado a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva de la información, en términos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, como lo disponen los artículos que se reproducen a continuación:*

*ARTÍCULO 37. Los datos que proporcionen para fines estadísticos los Informantes del Sistema a las Unidades en términos de la presente Ley, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico.*

*El Instituto no deberá proporcionar a persona alguna, los datos a que se refiere este artículo para fines fiscales, judiciales, administrativos o de cualquier otra índole.*

*ARTÍCULO 38. Los datos e informes que los Informantes del Sistema proporcionen para fines estadísticos y que provengan de registros administrativos, serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él.*

*Cuando se deba divulgar la información a que se refiere el párrafo anterior, ésta deberá estar agregada de tal manera que no se pueda identificar a los*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

*Informantes del Sistema y, en general, a las personas físicas o morales objeto de la información.*

*ARTÍCULO 47. Los datos que proporcionen los Informantes del Sistema, serán confidenciales en términos de esta Ley y de las reglas generales que conforme a ella dicte el Instituto.*

*La Información no queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Gubernamental, sino que se dará a conocer y se conservará en los términos previstos en la presente Ley.*

*Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto, respecto de la información correspondiente a su gestión administrativa, quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."*

*De conformidad con lo anterior, esta Coordinación está impedida a entregar la información desagregada por operador toda vez que cuenta con carácter confidencial.*

..."

4.- Mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre del presente, la Coordinación General de Planeación Estratégica, informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

..."

*En alcance al oficio IFT/210/CGPE/027/2014 y atento a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100068214 del 20 de noviembre de 2014, a través del cual se hace la solicitud de:*

*"Estadísticas de Usuarios de Telefonía Móvil Celular por Región, compañía, Post-pago y Pre-pago por mes, año a partir del 2010 y hasta el 3er trimestre del 2014" (sic).*

*Se proporcionó la información hasta el último dato disponible por esta coordinación a junio de 2014, es decir hasta el 2do trimestre de 2014, dado que la información relativa al tercer trimestre apenas se solicitó a las personas morales a fin de ser sistematizada, esto debido a que los formatos de solicitud se revisaron y se modificaron recientemente para mejorar el envío de información al IFT.*

..."

5.- La solicitud de acceso y la respuesta de la Coordinación en cita, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

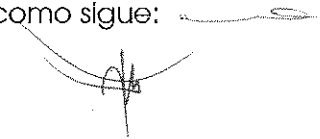
De acuerdo con las manifestaciones efectuadas por el Coordinador General de Planeación Estratégica, los miembros del Comité confirman la confidencialidad sometida por dicha Coordinación, cuya fundamentación se desprende de las causales previstas en el artículo 14, fracción I de la Ley, en relación con los artículos 37, 38 y 47 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y vigésimo quinto de los Lineamientos, toda vez, que los datos e informes que se proporcionen para fines estadísticos, no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

Por otro lado, este Órgano Colegiado toma nota de la información pública que la Coordinación General de Planeación Estratégica proporciona a la Unidad de Enlace para su entrega al solicitante, relativa al número de suscripciones a telefonía móvil por región, prepago y pos-pago, la cual se encuentra en forma trimestral hasta el 3º trimestre de 2011, siendo mensual a partir del mes de septiembre de 2011 hasta el último dato disponible a junio de 2014.

Adicionalmente, este Comité toma nota de las manifestaciones vertidas por la Coordinación General en cita, referentes a que la información correspondiente al 3º trimestre del presente apenas se solicitó a las personas morales a fin de ser sistematizada, esto debido a que los formatos de solicitud se revisaron y se modificaron recientemente para mejorar el envío de información a este Instituto.

Siendo así, este Comité considera procedente resolver como sigue:



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

## RESUELVE

## ACUERDO

CI/EXT/161214/159

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la confidencialidad de la información referente a los usuarios de telefonía móvil por compañía, en términos del Considerando Segundo de la presente Resolución y conforme a la respuesta del Coordinador General de Planeación Estratégica, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción I de la Ley, en relación con los artículos 37, 38 y 47 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo y vigésimo quinto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

• 0912100069214

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100069214 tenemos los siguientes:

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

## RESULTANDOS

1.- Con fecha 27 de noviembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100069214, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"Solicito atentamente en versión publica las grabaciones y las actas oficiales de las siguientes reuniones que sostuvo el IFT: - 04/09/2014 a las 16:52 con AT&T, folio 2014-09-04-1652-SP-013 - 24/09/2014 a las 18:17 con GSMA folio 2014-09-24-1817-SP-023 - 02/10/2014 a las 11:27 con Virgin Mobile folio 2014-10-02-1127-SP-024 - 20/11/2014 a las 13:11 con British Telecom folio 2014-11-20-1311-SP-043" (sic)*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Secretaría Técnica del Pleno, a efecto de atenderla.

3.- Así las cosas, el Secretario Técnico del Pleno, mediante oficio IFT/100/PLENO/STP/1031/2014 fecha 9 de diciembre de 2014, recibido el 10 del mismo mes y año, comunicó al Comité lo siguiente:

"...

*Al respecto, me permito realizar las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:*

a) *La información que se requiere mediante la SAI corresponde a entrevistas realizadas dentro del marco del artículo 30 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR), que establece lo siguiente:*

*"Artículo 30. Fuera de las audiencias previstas en los procedimientos establecidos en esta Ley, los comisionados podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes regulados por el Instituto, únicamente mediante entrevista.*

*Para tal efecto, deberá convocarse a todos los comisionados, pero la entrevista podrá celebrarse con la presencia de uno solo de ellos.*

*De cada entrevista se llevará un registro que al menos deberá contener el lugar, la fecha, la hora de inicio y la hora de conclusión de la entrevista; los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes en la misma y los temas tratados.*

*Esta información deberá publicarse en el portal de Internet del Instituto.*



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

Las entrevistas serán grabadas y almacenadas en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, manteniéndose como información reservada, salvo para las otras partes en los procedimientos seguidos en forma de juicio, los demás comisionados, el Contralor Interno y el Senado de la República en caso de que esté sustanciando un procedimiento de remoción de un comisionado. La grabación de cada entrevista deberá estar a disposición de los demás comisionados. Las entrevistas deberán realizarse en las instalaciones del Instituto.

Los comisionados no podrán ser recusados por las manifestaciones que realicen durante las entrevistas, salvo que de éstas se advierta que se vulnera el principio de imparcialidad. En su caso, la recusación deberá ser calificada por el Pleno.

Lo dispuesto en este artículo será sin perjuicio de la participación de los comisionados en foros y eventos públicos.  
(...)"

b) De la lectura del artículo citado se infiere que, respecto a las entrevistas con regulados y a las grabaciones de éstas, el Instituto tiene las siguientes obligaciones:

-Los Comisionados pueden tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes regulados por el Instituto, únicamente mediante entrevista.

-A dichas entrevistas debe convocarse a todos los comisionados; sin embargo, éstas se pueden realizar con la presencia de uno solo de ellos.

-De cada entrevista se realiza un registro cuyos datos deben publicarse en el portal de Internet del Instituto.

-Las entrevistas deben grabarse y almacenarse en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

-Las grabaciones de las entrevistas tienen el carácter de Información reservada, salvo para las otras partes en los procedimientos seguidos en forma de juicio, los demás comisionados, el Contralor Interno y el Senado de la República, en caso de estar sustanciando un procedimiento de remoción de un comisionado.

-Las entrevistas deben realizarse en las instalaciones del Instituto.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

*Por lo antes expuesto, las grabaciones de las entrevistas con regulados que realiza el Instituto a partir de la entrada en vigor de la LFTyR deben mantenerse como información reservada.*

*Si bien es cierto, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad anteriormente señalada la información solicitada tiene carácter reservado; también lo es que existe la posibilidad de que en el contenido de la entrevista identificada por el particular se encuentre información de carácter confidencial.*

*También es importante hacer mención que, de las entrevistas que se llevan a cabo entre los Comisionados y los representantes de los agentes económicos y/o regulados, no se elaboran actas oficiales; ni versiones públicas de las grabaciones, debido a que la información que el propio artículo 30 de la LFTyR considera como pública se encuentra disponible en el portal de internet de este Instituto, en la sección de "Entrevistas con agentes económicos", en cumplimiento de lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del citado artículo, transcritos a continuación:*

*Artículo 30.  
(...)*

*De cada entrevista se llevará un registro que al menos deberá contener el lugar, la fecha, la hora de inicio y la hora de conclusión de la entrevista; los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes en la misma y los temas tratados.*

*Esta información deberá publicarse en el portal de Internet del Instituto.  
(...)*

*Por lo anterior, se solicita al Comité de Información que confirme la clasificación de las grabaciones solicitadas, como información reservada por un periodo de dos años contados a partir de la fecha en que se realizó cada una de las entrevistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 30 de la LFTyR.*

*..."*

4.- Dichas manifestaciones fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

## CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Atendiendo a lo expuesto con antelación, los miembros del Comité confirman la reserva de la información relativa a las grabaciones solicitadas por el particular, por un periodo de 2 años, toda vez que por disposición expresa de una Ley es considerada con tal carácter, tal como lo refiere la fracción I del artículo 14 de la Ley, en relación con el cardinal 30 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR) y los numerales cuarto, quinto, décimo quinto y vigésimo quinto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

Sobre el particular es de relevancia señalar que, de la manifestación efectuada por la Secretaría Técnica del Pleno, no se elaboran actas oficiales ni versiones públicas de las grabaciones atendiendo a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 30 de la LFTyR.

En ese sentido, este Comité considera procedente resolver como sigue:

## RESUELVE

## ACUERDO

CI/EXT/161214/160

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la reserva efectuada por la Secretaría Técnica del Pleno por un periodo de 2 años, de conformidad con el artículo 14, fracción I de la Ley,

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

en relación con el artículo 30 de la LFTyR, así como los numerales cuarto, quinto, décimo quinto y vigésimo quinto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos de la presente determinación.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100069314

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100069314 tenemos los siguientes:

### RESULTANDOS

1.- Con fecha 27 de noviembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100069314, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"Solicito atentamente en versión pública las grabaciones y las actas oficiales de las siguientes reuniones que sostuvo el IFT: - 09/07/2014a las 18:13 con America Movil folio 2014-07-09-1813-SP-001 - 09/09/2014a las 18:40 con America Movil folio 2014-09-09-1840-SP-016"(sic)*

2.- La Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Secretaría Técnica del Pleno, a efecto de atenderla.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

3.- En ese sentido, el Secretario Técnico del Pleno, mediante oficio IFT/100/PLENO/STP/1032/2014 fecha 9 de diciembre de 2014, recibido el 10 del mismo mes y año, informó al Comité lo siguiente:

“...  
Al respecto, me permito realizar las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

- a) La información solicitada corresponde a entrevistas realizadas dentro del marco del Artículo 25 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), que le es aplicable a este Instituto en materia de Competencia Económica, el cual establece lo siguiente:

*“Artículo 25. Fuera de las audiencias previstas en los procedimientos establecidos en esta Ley, los Comisionados podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los Agentes Económicos, únicamente mediante entrevista.*

*Para tal efecto, deberá convocarse a todos los Comisionados, pero la entrevista podrá celebrarse con la presencia de uno solo de ellos.*

*De cada entrevista se llevará un registro que al menos deberá contener el lugar, la fecha, la hora de inicio y la hora de conclusión de la entrevista; los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes en la misma y los temas tratados.*

*Esta información deberá publicarse en el sitio de Internet de la Comisión.*

*Las entrevistas serán grabadas y almacenadas en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, manteniéndose como información reservada, salvo para las otras partes en el procedimiento en forma de juicio, los demás Comisionados, el Contralor Interno y el Senado de la República en caso de que esté sustanciando un procedimiento de remoción de un Comisionado. La grabación de cada entrevista deberá estar a disposición de los demás Comisionados.*

*Los Comisionados no podrán ser recusados por las manifestaciones que realicen durante las entrevistas, salvo que de éstas se advierta que se vulnera el principio de imparcialidad. En su caso, la recusación deberá ser calificada por el Pleno.*

*Lo dispuesto en este artículo será sin perjuicio de la participación de los Comisionados en foros y eventos públicos.*

(...).”

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

b) De la lectura del artículo citado se infiere que, respecto a las entrevistas con agentes económicos y/o regulados y a las grabaciones de éstas, el Instituto tiene las siguientes obligaciones:

-Los Comisionados pueden tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes regulados por el Instituto, únicamente mediante entrevista.

-A dichas entrevistas debe convocarse a todos los comisionados; sin embargo, éstas se pueden realizar con la presencia de uno solo de ellos.

-De cada entrevista se realiza un registro cuyos datos deben publicarse en el portal de Internet del Instituto.

-Las entrevistas deben grabarse y almacenarse en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

-Las grabaciones de las entrevistas tienen el carácter de información reservada, salvo para las otras partes en los procedimientos seguidos en forma de juicio, los demás comisionados, el Contralor Interno y el Senado de la República, en caso de estar sustanciando un procedimiento de remoción de un comisionado.

-Las entrevistas deben realizarse en las instalaciones del Instituto.

Por lo antes expuesto, las grabaciones de las entrevistas con regulados que realiza el Instituto a partir de la entrada en vigor de la LFCE deben mantenerse como información reservada.

Si bien es cierto, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad anteriormente señalada la información solicitada tiene carácter reservado; también lo es que existe la posibilidad de que en el contenido de la entrevista identificada por el particular se encuentre información de carácter confidencial.

También es importante hacer mención que, de las entrevistas que se llevan a cabo entre los Comisionados y los representantes de los agentes económicos y/o regulados, no se elaboran actas oficiales; ni versiones públicas de las grabaciones, debido a que la información que el propio artículo 25 de la LFCE considera como pública se encuentra disponible en el portal de internet de este Instituto, en la sección de "Entrevistas con agentes económicos", en cumplimiento de lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del citado artículo, transcritos a continuación:

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

Artículo 25.  
(...)

*De cada entrevista se llevará un registro que al menos deberá contener el lugar, la fecha, la hora de inicio y la hora de conclusión de la entrevista; los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes en la misma y los temas tratados.*

*Esta información deberá publicarse en el sitio de Internet de la Comisión.  
(...)*

*Por lo anterior, se solicita al Comité de Información que confirme la clasificación de las grabaciones solicitadas, como información reservada por un periodo de dos años contados a partir de la fecha en que se realizó cada una de las entrevistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 25 de la LFCE.*

..."

4.- La solicitud de acceso y la respuesta de la Secretaría Técnica del Pleno, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

## CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité confirman la reserva de la información relativa a las grabaciones solicitadas por el particular, por un periodo de 2 años, toda vez que por disposición expresa de una Ley es considerada con tal carácter, tal como lo refiere la fracción I del artículo 14 de la Ley, en relación

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

con el cardinal 25 de la LFCE y los numerales cuarto, quinto, décimo quinto y vigésimo quinto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

Sobre el particular es de relevancia señalar que, de la manifestación efectuada por la Secretaría Técnica del Pleno, no se elaboran actas oficiales ni versiones públicas de las grabaciones atendiendo a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 25 de la LFCE.

En ese sentido, este Comité considera procedente resolver como sigue:

## RESUELVE

## ACUERDO

CI/EXT/161214/161

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la reserva efectuada por la Secretaría Técnica del Pleno por un periodo de 2 años, de conformidad con el artículo 14, fracción I de la Ley, en relación con el artículo 25 de la LFCE, así como los numerales cuarto, quinto, décimo quinto y vigésimo quinto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos de la presente determinación.

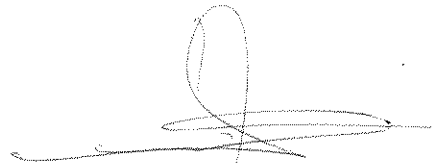
CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.



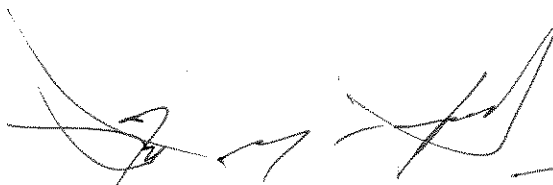
COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XXXVI Sesión Extraordinaria 2014

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Titular de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

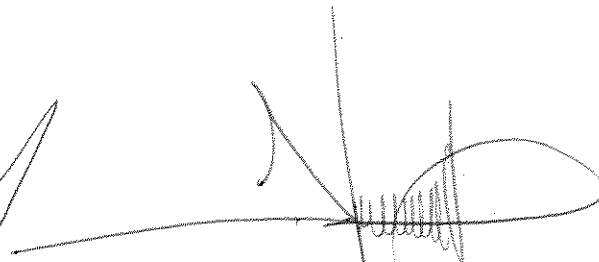
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



LILIANA ANASTASIA MONTES FRANCO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE  
Y PRESIDENTA



PEDRO GERARDO LEIJA FLORES  
DIRECTOR DE CONTROL, EVALUACIÓN Y  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y  
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA  
INTERNA



DR. FELIPE ALFONSO HERNÁNDEZ MAYA  
COORDINADOR GENERAL DE  
POLÍTICA DEL USUARIO Y  
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO  
CONFORME AL ARTÍCULO  
30, FRACCIÓN I DE LA LEY EN LA MATERIA

